

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 194

10 de octubre de 2016

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel	13
Monreal del Campo y Comarca de Cuencas Mineras	14
Comarca del Bajo Aragón	18
Torre del Compte y Alcañiz	19
Exposición de documentos	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 70.302

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL: APOYO A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL GESTORES DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER (2014-20) 2016.

El Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de dos mil dieciséis, acordó aprobar las BASES que regirán el "Programa de Desarrollo Rural: Apoyo a los Grupos de Acción Local Gestores de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER (2014-20) 2016".

EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SE ESTABLECERÁ EN LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA QUE SE PUBLICARÁ, CON POSTERIORIDAD, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

POR LO QUE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA BASE SEXTA PARA PRESENTAR SOLICITUDES SE HA DE ENTENDER REFERIDO A LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA.

"PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL : APOYO A LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL GESTORES DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER (2014-20) 2016".

De todos es bien conocida la situación socioeconómica actual de la provincia de Teruel y las acciones para el desarrollo llevadas a cabo desde el propio territorio, apoyándose en las iniciativas comunitarias de la Unión Europea y desde las distintas instituciones y Administraciones Locales.

En cualquier caso son procesos y acciones emprendidas desde la óptica del desarrollo endógeno y proactivo acometido directamente por los propios agentes locales que interactúan sobre el territorio.

De modo especial tendremos en la experiencia más innovadora y que mayores aportaciones cualitativas y metodológicas ha hecho a la teoría y práctica del desarrollo rural en las últimas décadas: las iniciativas LEADER.

Las iniciativas LEADER en la Provincia de Teruel empezaron a desarrollarse en 1990 teniendo por objeto el desarrollo rural de las zonas rurales más desfavorecidas, bajo un enfoque innovador, contando con la participación de los agentes sociales en el proceso de programación de sus propias estrategias territoriales de desarrollo y corresponsabilizándose en el proceso de toma de decisiones y de ejecución del gasto. Realmente este planteamiento fue absolutamente novedoso en todo el ámbito rural, y particularmente en la provincia de Teruel, donde históricamente la población rural, en sus diferentes niveles de representatividad social, había tenido un papel eminentemente pasivo

La Excma. Diputación Provincial de Teruel, consciente de la importancia que para el desarrollo económico de la provincia, tienen estos grupos de acción local como gestores de la estrategia de desarrollo local y consciente de que actualmente disponen de unos recursos económicos muy limitados para el mantenimiento de sus estructuras ha aprobado la convocatoria para el año 2016 del "Programa de Desarrollo rural : Apoyo a los grupos de acción local gestores de la estrategia de desarrollo local LEADER(2014-20) 2016 " y que se desarrollará según las siguientes:

B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las ayudas económicas a los grupos de acción local gestores de la estrategia de desarrollo local LEADER(2014-2016) 2016 en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).
- El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (art. 176-190).
- Ley 5/2015 de 25 de Marzo de 2015 de subvenciones de Aragón
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.
- La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel de 8 de Abril de 2014.

Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel de 29 de Febrero de 2016.

Segunda: Objeto de las ayudas

Se establecen las ayudas económicas reguladas por este Programa para financiar los gastos de personal, funcionamiento y pequeño equipamiento no inventariable de los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel, a desarrollar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016.

Tercera: Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader en el periodo 2014-20, de acuerdo con la relación publicada en el BOA por Orden del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón de 21 de diciembre de 2015, BOA número 6, 7, 10, 11, 12, 13, 18 y 19 de enero de 2016.

Cuarta : Gastos objeto de subvención y cuantía.

4.1. Serán objeto de subvención los gastos corrientes de los Grupos de Acción Local:

a) Los gastos de personal propio del grupo de acuerdo con la modulación determinada por la administración autónoma de Aragón ,para los distintos niveles profesionales (Orden DRS/128/2016 de 16 de Febrero de 2016-BOA 4-3-2016).

b) Los gastos de viaje relativos a dietas y desplazamientos del personal y miembros de la junta directiva para la realización de tareas propias del grupo, dentro de los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión del proyecto actual u otros proyectos al que el grupo pretenda concurrir, como informes, evaluaciones, auditorías, seguimiento de proyectos, procesos de participación, comunicación y otros similares.

d) Los gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares, gastos de suministros de material fungible, y gastos de renting y leasing para equipos necesarios para desarrollar la actividad del grupo.

e) Los gastos derivados de la asistencia a reuniones de los órganos colegiados con un máximo de 3.000 € al año. Los gastos de desplazamiento con vehículo propio y las dietas dentro de los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas y las indemnizaciones por asistencia a reuniones de órganos colegiados, con un máximo de 40 € por asistencia.

f) Los gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.

g) Los gastos de publicidad, información, difusión y propaganda de las actividades propias del grupo.

h) Las licencias de uso de programas informáticos y cuotas de mantenimiento de plataformas "on line".

i) Los impuestos no deducibles.

Podrán acogerse a la subvención los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de Noviembre de 2016 ..

4.2. No serán gastos subvencionables:

a) Los gastos suntuarios.

b) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

c) Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda del mismo.

d) Los costes indirectos.

e) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g) Los gastos de procedimientos judiciales.

h) El IVA deducible y cualquier impuesto recuperable.

4.3. Cuantía. Todos los Grupos de Acción Local desarrollan actividades y ejecutan gasto en cuantías similares en sus territorios, por lo que se establece la misma cuantía máxima de subvención para cada Grupo, de 20.000 €. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas hasta el 100 por ciento de la actividad. Si la suma de las subvenciones públicas superase la del gasto efectivo, se reducirá esta cantidad hasta ajustarla al 100 por ciento.

Quinta: Documentación a presentar por los solicitantes de ayuda

Los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader interesados en acogerse al Programa de Ayudas reguladas por esta Normativa, lo solicitarán mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, según el modelo que figura en el Anexo 1 de estas bases , a la que deberá acompañar obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Certificado de pertenecer a los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader en el periodo 2014-20, de acuerdo con la relación publicada en el BOA por Orden del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón de 21 de diciembre de 2015.

b) Fotocopia del número de identificación fiscal.

c) Fotocopia de los estatutos de la entidad.

d) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

f) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.

g) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Teruel.

h) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo proyecto. En el caso de haberlas solicitado deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte del proyecto cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.

i) Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención que contendrá, al menos, la descripción de los siguientes elementos:

- La ubicación de la sede y el coste del alquiler, la relación de los puestos de trabajo del grupo, la relación de los principales contratos de servicios y suministros y los gastos estimados por asistencia a reuniones de los órganos colegiados.

- Un presupuesto de gastos para el ejercicio desglosados en los apartados del punto 4 de esta convocatoria.

- Una relación de las solicitudes de subvención a entidades públicas que han presentado o la cuantía máxima a la que pudieran tener derecho por ser seleccionados por el Gobierno de Aragón para la gestión del proyecto Leader en el ámbito de su territorio.

j) Cabe destacar a este respecto, que únicamente serán objeto de subvención, las actuaciones realizadas y justificadas, que estén presupuestadas en la Memoria

En el caso de que alguna de las actuaciones inicialmente previstas, fuera preciso modificarse o sustituirse por otra, deberá comunicarse previamente a la Diputación Provincial, a través de sus Servicios Agropecuarios, así como la incidencia de dicha modificación en el presupuesto inicialmente previsto, de la campaña, programa o proyecto de promoción o mejora de la comercialización objeto de la ayuda.

Sexta: Plazo y lugar de presentación de solicitudes de ayuda

El plazo establecido para la presentación de las solicitudes de ayuda y la documentación especificada en la Base anterior, por los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader en el periodo 2014-20 interesados en acogerse al Programa de Ayudas, será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la CONVOCATORIA del presente programa en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptima: Cuantía de las ayudas

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria de ayudas, asciende a 140.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4140-48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2016.

La Excm. Diputación Provincial subvencionará a los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader en el periodo 2014-20, los gastos justificados, según la base cuarta del programa, con un tope máximo de subvención por beneficiario de 20.000 euros.

Debido a las limitaciones presupuestarias del Programa de ayudas, el presupuesto de ejecución del mismo se distribuirá equitativamente entre todas las solicitudes de ayuda.

La Diputación Provincial de Teruel, a través de sus Servicios Agropecuarios, evaluará las diferentes solicitudes de asistencia a ferias agroalimentarias de ámbito internacional, pudiendo determinar la idoneidad de las mismas para acogerse a este programa.

Octava: Aprobación de las ayudas

En los quince días siguientes a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, por los Servicios Agropecuarios se elaborará el pertinente informe sobre las actividades a desarrollar durante 2016, por los diferentes solicitantes de ayuda y su adecuación a los fines de interés público que se pretende fomentar, así como sobre los criterios de valoración y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Dicho informe será trasladado a la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación Provincial, que actuará como Comisión de Valoración, evaluando las solicitudes presentadas teniendo en cuenta las características, presupuestos, fuentes de financiación y otras ayudas económicas, proyectos presentados, y elevando propuesta motivada de las subvenciones provisionales a aprobar por la Presidencia de la Corporación Provincial, para la realización de las mismas, de acuerdo con el baremo de ayudas establecido en la Base sexta de esta Normativa.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Novena: Comunicación de las ayudas

La resolución de aprobación de subvenciones provisionales, será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso

de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

En el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las ayudas a los interesados deberán comunicar a los Servicios agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel la aceptación de la subvención en los términos establecidos en estas bases, de lo contrario se procederá a la anulación de la subvención provisional concedida.

Décima: Control y Seguimiento de las ayudas

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesario la presentación de una memoria detallada a la que se adjuntará toda la documentación generada por la misma.

Hacer constar la colaboración prestada por la Diputación Provincial de Teruel en la documentación, propaganda impresa y demás medios de difusión de la actividad objeto de subvención.

Comunicar a la Diputación cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la actividad inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarlo a efecto.

Realizar la actividad dentro del ejercicio económico para el que haya sido concedida.

Justificar la utilización de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos, y facilitar a la Diputación la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Undécima: Justificación de las subvenciones

La justificación de las subvenciones aprobadas se hará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria evaluativa final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas para comprobar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. La memoria contendrá, entre otros:

- La asignación de tareas del personal propio que se impute a la justificación de la subvención.

- Una relación de los contratos de asistencia técnica y servicios suscritos que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión del proyecto.

- Una relación de los suministros de material fungible y equipos no inventariables adquiridos que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión del proyecto.

- Una relación de los gastos de desplazamiento y asistencias a las reuniones de órganos colegiados y de dietas y desplazamientos de personal propio, acompañadas de los documentos que acrediten la asistencia efectiva de los relacionados.

En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y su memoria de solicitud.

b)) Memoria económica justificativa del coste de las actividades con relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención, de acuerdo con el anexo 2.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

c.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos a presentar por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención aprobada, indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

c.2) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

c.3) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y, excepcionalmente, por recibos o tiques. Los elementos mínimos que deberán incluir toda factura serán: nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base

imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

c.4) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

c.5) Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c.6) Los gastos derivados de personal se ajustaran a los módulos establecidos por la administración Autónoma de Aragón y de acuerdo con el anexo 3.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.

Certificación de otras subvenciones concedidas, para el mismo fin.

El plazo de justificación finalizará el día 15 de Diciembre de 2016.

Duodécima: Documentación adicional a presentar por los beneficiarios de ayudas para justificación de actuaciones

Además de la documentación a que se alude en la base anterior, la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá requerir a, a los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader en el periodo 2014-20 beneficiarios de ayudas, la aportación de la documentación complementaria que estimase pertinente, para una más completa justificación de la realización del proyecto a subvencionar y de sus gastos de ejecución.

Decimotercera: Compatibilidad con otras subvenciones

Los proyectos o campañas subvencionados podrán ser objeto de subvención por parte de otras instituciones.

Para garantizar la compatibilidad de la subvención con las gestionadas por el Departamento de Desarrollo rural y sostenibilidad del Gobierno de Aragón (Dirección general de desarrollo rural) y previo al pago de las ayudas se procederá a realizar un cruce de duplicidades entre ambas administraciones para que el porcentaje máximo de la subvención no sea superior al 100% del gasto pagado por el beneficiario.

En caso de producirse duplicidad se procederá a recalcular el importe de la subvención provisional aprobada por la Presidencia de la Corporación Provincial, con el fin de que si la suma de las subvenciones públicas superase la del gasto efectivo, se reducirá esta cantidad hasta ajustarla al 100 por ciento.

Decimocuarta: Pago de las ayudas

Tras la remisión a los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial, por , de la documentación que se especifica en la base decima, y en su caso, aquella otra complementaria que la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente estimara pertinente; por los Servicios Agropecuarios se emitirá el correspondiente informe justificativo a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, para la emisión del Decreto de Pago de las subvenciones a conceder a los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader en el periodo 2014-20 , con arreglo al baremo establecido en la sexta base de las que componen la Normativa de este Programa de Ayudas.

En cualquier caso, la subvención a los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel que gestionen la estrategia de desarrollo local Leader en el periodo 2014-20 , beneficiarios del Programa de ayudas, será tal que:

1º.- No podrá superar la cuantía máxima que en su día aprobada por la Presidencia de la Corporación Provincial.

2º.- La suma de dicha subvención a las aprobadas por otras Administraciones Públicas o Instituciones, tanto públicas como privadas, por el desarrollo de los programas y proyectos, no podrá superar el setenta por ciento de los gastos justificados en la realización de los mismos.

Decimoquinta: Obligaciones de los beneficiarios de ayudas

En todas las actividades realizadas con el apoyo económico de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, deberá aparecer ésta como copatrocinadora, indicándose así en las presentaciones de las campañas o actos a realizar para lo cual se solicitará la presencia en los mismos de un representante de la Corporación Provincial a designar por la misma- y en los catálogos y folletos que se editen con motivo de dichas ocasiones.

Decimosexta: Publicación

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

Decimoséptima: Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

c) Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

Decimoctava: Impugnación

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERIODO 2014-2020 (2016)

Nº EXPEDIENTE : _____

DATOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Sello registro

NOMBRE:	SIGLAS:	CIF:
DOMICILIO:	CODIGO POSTAL:	
POBLACIÓN:	PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELEFONO:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI:
CARGO	

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA:

La concesión de la AYUDA PARA GASTOS DE EXPLOTACIÓN de los grupos de acción local para el año 2016 por importe de €.

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO (€)	CONCEPTOS	PRESUPUESTO (€)
1. PERSONAL		5. FORMACIÓN	
2. GASTOS CORRIENTES		6. ASISTENCIA TÉCNICA	
3. EQUIPAMIENTOS		7. PROMOCIÓN Y DESARROLLO	
4. GASTOS ÓRGANOS DIRECCIÓN			

INDICAR SI SE PERCIBE OTRA SUBVENCIÓN O PRESTACIÓN POR EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO

Clase de prestación o subvención	Organismo o Entidad		
DATOS PARA EL PAGO			
Entidad Financiera:.....			
Código Banco	Código sucursal	DC	Nº cuenta corriente, libreta, etc.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En a, de de 2016, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

a de de 2016

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

ANEXO 2

GASTOS DE EXPLOTACIÓN GASTOS EJECUTADOS AÑO 2016

DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE

Nombre/Razón Social:	NIF/CIF:
Representante:	NIF:

DATOS DEL EXPEDIENTE

Número:	Título:
---------	---------

CONCEPTO	IMPORTE	FONDOS PROPIOS	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	COMARCA	OTROS (especificar)	Proyectos que restan tiempo de funcionamiento	LEADER
1) PERSONAL							
Personal							
Desplazamientos							
Alojamientos y dietas							
Personal. Otros							
TOTAL PERSONAL							

CONCEPTO	IMPORTE	FONDOS PROPIOS	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	COMARCA	OTROS (especificar)	Proyectos que restan tiempo de funcionamiento	LEADER
2) GASTOS CORRIENTES							
Alquiler							
Teléfono							
Consumos (luz, gas, etc.)							
Papelería							
Impuestos municipales							
Conexiones							
Otros							
TOTAL GASTOS CORRIENTES...							

CONCEPTO	IMPORTE						
3)EQUIPAMIENTOS							
Mobiliario							
Equipos							
Acondicionamien- tos							
Otros							
TOTAL EQUI- PAMIENTOS							

CONCEPTO	IMPORTE						
4)GASTOS ÓRGA- NOS DIRECCIÓN							
Dietas y Kilo- metraje							
Intervención							
Otros							
TOTAL GASTOS ÓRGANOS DIREC- CIÓN.....							

ANEXO 3

Personal del Grupo: régimen y retribuciones

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

AÑO:

Nombre del empleado	Cargo	P/T (1)	% jornada de trabajo en el Grupo	Dedicación Exclusiva SI/NO (3)	% de (A) dedicado a explotación y animación	Otras actividades (4)	Salario bruto (5) anual	Seguridad social empresa anual	Gasto en personal
			A		C		D	E	
TOTAL									

(1) P: Trabajador permanente y T: Trabajador temporal

(2) 1 = Jornada completa; 0,5 = Media jornada

(3) En caso negativo, informe aprobado por la Junta Directiva que justifique que las actividades complementarias son compatibles y no generan conflicto de intereses con los fondos públicos.

(4) Cumplimentar en caso de que el porcentaje dedicado a explotación y animación no sea del 100%

(5) Si se supera el límite máximo subvencionable, el resto se deberá financiar con fondos propios del Grupo.

EL TOTAL de "Gasto en personal" es la suma del resultado de la siguiente fórmula: C*(D+E), aplicada a cada trabajador, y deberá coincidir con el presupuesto de la casilla "Personal " de la solicitud.

Teruel, a 6 de octubre de 2016.- EL PRESIDENTE, Fdo.: Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Fdo.: Miguel A. Abad Meléndez

Núm. 70.272

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 19/2016 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2016, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, cuyo importe total asciende a 1.276.000,00 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 6 de octubre de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 70.273

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Gestión Tributaria

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, con efectos de notificación colectiva de conformidad con el art. 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, las listas cobratorias y PADRONES de TRIBUTOS/P. PUBLICOS de los municipios y ejercicios que se detallan:

RUBIELOS DE LA CERIDA:

Suministro de Agua del ejercicio 2015

Recogida de basuras del ejercicio 2015

Alcantarillado del ejercicio 2015

Aprovechamientos especiales del ejercicio 2015

Aprovechamientos especiales ganado del ejercicio 2015

Ocupación d. publico del ejercicio 2015

COSA:

Agua, basura y alcantarillado del ejercicio 2015

Aprovechamientos especiales del ejercicio 2015

Aprovechamientos especiales ganado del ejercicio 2015

Ocupación d. publico del ejercicio 2015

LANZUELA:

Suministro de Agua del ejercicio 2015

Recogida de basuras del ejercicio 2015

Alcantarillado del ejercicio 2015

FUENTES CLARAS:

Suministro de Agua Y Alcantarillado del ejercicio 2016
Recogida de basuras del ejercicio 2016
Rodaje y arrastre del ejercicio 2016
Entradas de vehículos del ejercicio 2016
Aprovechamientos especiales del ejercicio 2016
Aprovechamientos especiales ganado del ejercicio 2016
Ocupación d. publico del ejercicio 2016

CAÑADA DE VERICH:

Suministro de Agua del ejercicio 2016
Recogida de basuras del ejercicio 2016
Alcantarillado del ejercicio 2016
Ocupación dominio público del ejercicio 2016

AGUATON:

Suministro de Agua del ejercicio 2016
Recogida de basuras del ejercicio 2016
Alcantarillado del ejercicio 2016
Ocupación dominio público del ejercicio 2016

PERALES DEL ALFAMBRA:

Suministro de Agua, basuras y alcantarillado del ejercicio 2016
Aprovechamientos especiales parcelas del ejercicio 2016
Aprovechamientos especiales ganado del ejercicio 2016

TRAMACASTILLA:

Suministro de Agua del ejercicio 2016
Tasa de Recogida de basuras del ejercicio 2016

ANADON:

Suministro de Agua del ejercicio 2016
Recogida de basuras del ejercicio 2016

CAMARENA DE LA SIERRA:

Suministro de Agua, basura y alca del ejercicio 2016

CASCANTE DEL RIO:

Suministro de Agua, basura y alcantarillado del ejercicio 2016

VINACEITE:

Suministro de Agua del 1º semestre ejercicio 2016
Recogida de basuras del ejercicio 2016

AZAILA:

Suministro de Agua del 1º semestre ejercicio 2016
Recogida de basuras del ejercicio 2016

Dichas listas cobratorias estarán expuestas en los respectivos Ayuntamientos y en los locales de la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel (C/ Av de Sagunto, 46, 1º Izqda) durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Teruel.

De igual modo se comunica que plazo de PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO para el LAS TASAS/P.PUBLICOS de los municipios indicados, será desde el 15 de octubre de 2016 a 15 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

El pago se podrá efectuar:

a) En Entidades Colaboradoras en la recaudación:

Se podrá realizar el pago los días laborables y en horario de atención al público, previa presentación de impreso carta de pago que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras en la recaudación que a continuación se relacionan:

IBERCAJA BANCO, S.A.
CAIXABANK, S.A.
CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.
BANCO SANTANDER, S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos podrán recogerlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

ALCAÑIZ: Pz. Del Dean, 12, bajo
TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.
TERUEL: Av de Sagunto nº 46, 1º Izqda.

b) Mediante domiciliación bancaria:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

RECURSOS

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el art. 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes PADRONES.

Se advierte que, transcurrido el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102,3 de la L 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Teruel, 5 de octubre de 2016.- EL PRESIDENTE, Fdo. RAMON MILLAN PIQUER

Núm. 70.274

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Extracto del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2016, por el que se convocan subvenciones para concesión de ayudas de acción social, destinadas a familias con niños y niñas en guarderías o escuelas infantiles en la etapa de cero a tres años, durante el ejercicio de 2016. Expte. 1148/2016

BDNS: 319206

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los padres, madres o tutores legales que tengan a su cargo hijos o menores legalmente bajo su tutela, de cero a tres años, matriculados en guarderías o escuelas infantiles de la Ciudad de Teruel o sus barrios pedáneos, y que la asistencia a dichos centros se produzca de forma continuada

Segundo. Finalidad

El objetivo general de esta convocatoria es favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

El objetivo específico de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas a las familias que matriculen a sus hijos en una guardería o escuela infantil en la Ciudad de Teruel y/o sus barrios pedáneos en la etapa de cero a tres años en el año 2016. .

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2016, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel: http://www.teruel.es/portaTeruel/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_7198_1.pdf

Cuarto. Importe

17.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente que no sea sábado.

Teruel, 6 de octubre de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, María Emma Buj Sánchez.

Núm. 70.276

MONREAL DEL CAMPO

Detectado error en el anuncio nº 70.130 publicado en el B.O.P. número 187 de fecha 29 de septiembre pasado relativo a la Tasa por servicio de Voz Pública, donde dice: "ARTICULO 9. DEVENGO", debe decir "ARTICULO 8. DEVENGO"; donde dice: "ARTICULO 10. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA", debe decir "ARTICULO 9. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA" y donde dice "ARTICULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES", debe decir "ARTICULO 10 INFRACCIONES Y SANCIONES"

En Monreal del Campo, a 3 de octubre de 2016.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez".

Núm. 70.303

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE PROFESOR DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS PARA LOS CURSOS 2016-2017, Y 2017/2018, EN RÉGIMEN DE LABORAL TEMPORAL A DOS TERCIOS DE JORNADA

La Comarca de Cuencas Mineras convoca cuatro plazas de Educador de Personas Adultas para los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018, en régimen laboral temporal a dos tercios de jornada.

Las Bases que rigen el concurso-oposición son las siguientes:

I.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto proveer por el sistema de concurso oposición cuatro plazas de profesores de educación de adultos para los Ayuntamientos de Escucha, Montalbán, Muniesa y Utrillas, sujetas al régimen laboral, a dos tercios de jornada y duración del contrato de dos cursos escolares, finalizando el contrato el día 30 de junio de 2017 y reanudándose nuevamente el 01 de octubre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, siempre y cuando continúe existiendo la plaza y no hayan existido problemas con la labor realizada.

La selección y contratación de este personal se realiza en el marco de la Orden, de 17 de abril, de 2015, de la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2016-2017; y en el marco de la Convocatoria Pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel para la participación de Corporaciones Locales en el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas en la provincia de Teruel para el curso 2016-2017.

II.- REQUISITOS

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización de plazo para la presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física y psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio por cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia.
- No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o inhabilitación establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario
- Estar en posesión del máster universitario en formación del profesorado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o del certificado de aptitud pedagógica (CAP), exceptuándose de este requisito a los diplomados en Magisterio. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

* Están exentos de estar en posesión del CAP:

- Los que estén en posesión del título de Diplomado en Magisterio, Licenciado en pedagogía o psicopedagogía.

- Haber impartido docencia durante un mínimo de 12 meses en centros públicos de educación de adultos debidamente autorizados.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando participar en la selección serán remitidas por los interesados al Registro General de la Comarca Cuencas Mineras durante el plazo de 10 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Presidente de la Comarca (Anexo I) que incluya los siguientes datos:
 - o Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.
 - o Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
 - o Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
 - o Currículum vitae.
 - o Fotocopia del DNI.
 - o Fotocopia de los títulos académicos.
 - o Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

Las fotocopias deberán estar compulsadas.

Los posteriores anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Cuencas Mineras.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias el Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. El decreto se publicará exclusivamente en el tablón de anuncios de la Comarca de Cuencas Mineras. En la misma resolución se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y reclamaciones y para la subsanación de errores.

En el supuesto de que no existan reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos dicha lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de dictar una nueva resolución y una nueva publicación. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la convocatoria.

V.- TRIBUNAL

El Tribunal calificador estará formado por cinco vocales: uno designado por la Diputación Provincial de Teruel, dos designados por la Dirección Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón y dos designados por la Comarca de Cuencas Mineras.

El miembro del Tribunal de mayor edad actuará como Presidente del mismo y el de menor edad, como Secretario. En el supuesto de que el Presidente no acuda a alguna sesión, será presidente del Tribunal su suplente, con independencia de su edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, podrá disponerse la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

Los nombres de los miembros del Tribunal y la fecha del examen se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Comarca.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Presidente cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

El Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras dictará resolución nombrando a los miembros titulares y suplentes del tribunal que será publicada exclusivamente en el tablón de anuncios de la Comarca de Cuencas Mineras.

Constituido el Tribunal, éste resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Asimismo, el Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en las bases.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes seleccionados que acrediten su personalidad.

VI.- FUNCIONES Y CONTRATACIÓN.

Las funciones serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

El contrato laboral tendrá duración determinada de dos cursos académicos, desde el día que se señale en la resolución del procedimiento selectivo hasta el día 30 de junio de 2018, cesándose dicho contrato el 30/06/2017 y reanudándose nuevamente el 01/10/2017.

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, en atención a su objeto ya la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo. La retribución mensual se fijará de acuerdo con el Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada concertada., epígrafe: "Profesor de Educación Permanente de Personas Adultas".

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción local.

VII. PROCESO SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de certificado, copia original o fotocopia compulsada de la misma de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Titulación:

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

- Por cada doctorado: 2 puntos.
- Por cada licenciatura: 1,5 puntos.
- Por cada diplomatura: 1 punto.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito.

B.- Méritos profesionales:

B.1.- Experiencia Educativa:

B.1.1.- Experiencia en E.P.A (máximo 5 puntos)

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 puntos.
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,084 puntos

B.1.2.- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos)

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos.

Se entenderá por "Enseñanzas Oficiales" las de E.G.B, Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC, Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que desempatar en este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse mediante la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

C.- Formación.

C.1.- Curso de postgrado en E.P.A: 1,5 puntos.

C.2.- Curso o seminario de formación inicial en E.P.A: 0,50 puntos.

C.3.- Formación relacionada con la oferta formativa de educación de adultos: por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

C.4.- Formación en atención a la inmigración: por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

C.5.- Cursos de informática (Mentor o Aularagon, etc): por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

C.6.- Administrador de Aulas Mentor: 1,5 puntos.

C.7.- Tutor de Aula Mentor: 1 punto.

C.8.- Nivel medio (Grado medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas o nivel B1: 0,50 puntos.

C.9.- Nivel Avanzado (Grado superior) de las Escuelas Oficiales de Idiomas o nivel B2: 1 punto.

La puntuación máxima conjunta en los apartados C.3 a C.5 será de 5 puntos. En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que

hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública.

Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc. documento acreditativo de dicho reconocimiento. Se prorrateará por horas en caso de no ser crédito completo.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición comprenderá la realización por escrito de un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas, sobre el temario que figura en las presentes bases, en un tiempo máximo de treinta minutos. El tribunal establecerá los criterios para valorar esta prueba. La puntuación máxima será de diez puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cinco puntos.

El resultado final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso.

TEMARIO

1/ La constitución Española de 1978.

2/ Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificados de acuerdos.

3/ El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4/ El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

5/ Ley 16/2002, de Educación Permanente de Aragón (BOA nº 79 de 8 de junio de 2002). Plan General de Educación Permanente de Aragón. Plan de formación para el aprendizaje permanente.

6/ Normativa. Currículo Enseñanzas Básicas para personas adultas. Pruebas Libres y de Acceso para personas adultas.

7/ Convocatoria de ayudas en Educación Permanente.

8/ Instrucciones de Organización y Funcionamiento. Centros de Educación Permanente en la provincia de Teruel.

9/ Fundamentos de la Educación de Personas Adultas. Psicología del Adulto.

10/ Educación de adultos y Desarrollo comunitario. La animación Socio-Cultural.

VIII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluida la selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Comarca de Cuencas Mineras la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Comarca, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base II.

IX.- PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una vez aportados los documentos, el presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento de los aspirantes aprobados y a la firma del correspondiente contrato laboral. La localidad de destino se elegirá en función de la puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición de mayor a menor. Si las personas seleccionadas y contratadas no tomasen posesión de su cargo, perderán todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido. En este caso se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud del cual la presidencia podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza.

X. NOTIFICACIONES

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Comarca, de conformidad con lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se rige por este Pliego de Bases, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el artículo 78 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Utrillas, a 5 de octubre de 2016.- El Presidente, Fdo.: José María Merino Abad.

ANEXO I.- Modelo de Instancia

PLAZA POR LA QUE SE OPTA: Profesor de Adultos" Cuencas Mineras".

Apellidos y nombre:

DNI:

Domicilio: Nº Piso:

Municipio: Provincia:

Teléfono:.....Correo electrónico:

1.- EXPONE:

Que habiendo sido convocadas 4 plazas de profesor de adultos por la Comarca de Cuencas Mineras con carácter laboral,

2.- MANIFIESTA:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria y no se halla incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, aceptando la convocatoria en su totalidad y se somete a las Bases que la rigen.

- Que adjunta a la presente instancia:

Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o tarjeta de residencia, en su caso.

Fotocopia compulsada del título exigido.

Currículum vitae.

Documentos justificativos de los méritos, en original o fotocopia compulsada.

3.- SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la convocatoria para la plaza arriba citada.

En, a de de 2016

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS.

Núm. 70.234

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

La Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 29 de febrero de 2016, aprobó la convocatoria de ayudas del Plan de Acción Social de los años 2014 y 2015, publicándose en el BOP de Teruel nº 51, de fecha 15 de marzo de 2016.

Posteriormente, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo del personal laboral y del Pacto del personal funcionario, la Junta de Gobierno acordó en sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2016, la modificación puntual de la convocatoria, en los siguientes términos:

- Respecto al punto 4. Condiciones para la concesión de la ayuda, se adiciona el siguiente párrafo:

"A estos efectos, se considerará como trabajo efectivo, las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, las situaciones de incapacidad temporal, las licencias sin sueldo y las licencias por maternidad o paternidad."

- Respecto al punto 6.7., queda redactado como sigue:

"6.7) Otras ayudas.

Se destinarán otras ayudas para apoyar el servicio de comedor de los hijos de los trabajadores/as, que cursen estudios de Educación Primaria y de segundo ciclo de Educación Infantil en centros sostenidos con fondos públicos".

Los trabajadores cuyas solicitudes se vean afectadas por estas modificaciones disponen de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, para presentar una nueva solicitud.

En Alcañiz, a 29 de septiembre de 2016.- El Presidente, Fdo. Manuel Ponz Ferrer.

Núm. 70.237

TORRE DEL COMPTE

Tasa por servicio de suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras , Primer Semestre de 2016.

Notificación Colectiva, Anuncio de Exposición Pública y Periodo Voluntario de Cobranza correspondiente al Primer Semestre de 2016.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 2-10-2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y correspondiente al Primer Semestre de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: El Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras se encuentra expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos: La Tasa Municipal por Suministro de Agua, Alcantarillado y Basuras, podrá ser recurrida mediante Recurso de reposición a interponer ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Torre del Compte a 2 de octubre de 2016.- LA ALCALDESA, Fdo. María Dolores Lleonart Segurana.

Núm. 70.228

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de Septiembre de 2016 por la que se aprueba inicialmente el Proyecto Técnico de obras de acondicionamiento y reparación de las riberas del Río Guadalope y cuyo presupuesto global asciende a la cantidad de 495.728,02 €, IVA incluido.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, durante el plazo de ocho días, por razón de la urgencia, contados desde el siguiente a la aparición del oportuno anuncio en dicho periódico oficial, para que puedan presentarse alegaciones y reclamaciones que se consideren convenientes por todas aquellas personas que estén interesadas.

Una vez realizado este trámite de información pública y evacuados, en su caso, los informes oportunos, se resolverá por la Alcaldía sobre la aprobación del citado documento, si bien, en el caso de que ninguna alegación se presente, quedará definitivamente aprobado el referido Proyecto Técnico.

En Alcañiz, a 30 de Septiembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Carlos Gracia Suso

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

70.277.- Utrillas.-Reglamento Municipal regulador del uso y acceso a las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Utrillas.

70.299.- Barrachina.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

70.295.- Comarca del Bajo Aragón.-Padrón de tasas correspondiente al servicio de ayuda a domicilio del mes de septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

70.279.-Galvé, año 2015.

70.283.-Pitarque, año 2015.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.